



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 203-11-10-001	
No. DE PROCESO	MDC-SDECT-CDCI-001-2025
INTERVINIENTES:	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE NIT. 891.380.038-1
	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA NIT. 901.772.750- 6
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR MEDIANTE LA ASESORIA TECNICA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y EL APOYO A LOS MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA. NDELARIA – VALLE DEL CAUCA, BIPIN . 2024761300003

Entre los suscritos a saber de una parte, el **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 901772750-6, representada en este acto por **DUPLER WILMER CHAVES TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79347750 expedida en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, y por la otra parte, el **MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**, con NIT 891.380.038-1, representado legalmente por la doctora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 en la condición de Alcaldesa, de conformidad con el acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 3.912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de noviembre del año 2023 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2024, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*
- 2.- Que la misma Carta Política consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad.
- 3.- Que el artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

- 4.- Que el artículo 95 establece que las entidades públicas pueden asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- 5.- Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa es aplicable a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo definido por la ley o sus reglamentos.
- 6.- Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, reitera que los convenios o contratos interadministrativos están sujetos a la modalidad de contratación directa, remitiéndose a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.
- 7.- Que el artículo 67 de la Constitución establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Asimismo determina que, “La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.
8. - Que la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación, tiene el mandato de cumplir con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución, que consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social. Asimismo, debe dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 715 de 2001, que establece las competencias en materia de educación para los municipios no certificados.
- 9.- Con la celebración y ejecución del presente Contrato se busca fortalecer la economía mediante la formulación de proyectos y el apoyo a los micro negocios y unidades productivas de la población afrodescendiente con enfoque diferencial mediante la competitividad y desarrollo de las unidades productivas, conocimientos empresariales y facilitar el acceso a activos vinculados al proceso productivo que va en línea con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO	FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR MEDIANTE LA ASESORIA TECNICA EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y EL APOYO A LOS MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA. NDELARIA – VALLE DEL CAUCA, BIPIN . 2024761300003
2) PLAZO	El plazo del presente contrato interadministrativo será de tres (3) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II
3) OBLIGACIONES:	LÍNEAS ESTRATÉGICAS ALCANCE DEL OBJETO:



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Para el desarrollo del objeto contractual se incluyen los siguientes alcances:

Implementación de estrategias para promover el crecimiento y fortalecimiento de las unidades productivas.

Fortalecer la capacidad productiva y comercial de las unidades productivas conforme a la siguiente matriz de seguimiento:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

1. Realizar convocatoria de postulación para micronegocios según el documento de Tabla 2. Descripción de actividades del proyecto.
 - 1.1 Elaborar la invitación pública a participar de la convocatoria a emprendedores, haciendo uso de los diferentes medios de comunicación.
 - 1.2 Revisión del proceso de cumplimiento de los requisitos de los postulados.
 - 1.3 Realizar la conformación de elegibles de los postulados.
 - 1.4 Realizar la priorización de los beneficiarios.
2. Brindar asistencia técnica a los beneficiarios para el análisis de puntos de mejora relacionados con mercadeo, procesos y servicios del emprendimiento.
 - 2.1 Llevar a cabo el análisis de la situación (in situ) a los micronegocios y unidades productivas.
3. Realizar fortalecimiento productivo empresarial.
 - 3.1 Desarrollar los contenidos de formación administrativa
 - 3.2 Realizar la capacitación para el fortalecimiento estratégico de habilidades y capacidades empresariales.
4. Desarrollar un plan de inversión resultado de las visitas in situ a los micronegocios por parte del equipo técnico, lo cual determinará las habilidades y debilidades de los beneficiarios.
5. Realizar el fortalecimiento de activos productivos para los beneficiarios.
 - 5.1 Realizar la logística de entrega de activos productivos para los beneficiarios.
6. Realizar un evento de entrega de activos y reconocimiento de los beneficiarios.
7. Realizar la entrega de los productos y/o resultados del proyecto en el marco de las actividades propuestas en el presente contrato y conforme a los anexos técnicos del mismo.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Obligaciones Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Candelaria - Secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo.
2. El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.
3. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria.
4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Asistir y participar activamente a los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien éste delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades encomendadas.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer.
8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente contrato. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Candelaria - Secretario de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía operativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el Municipio de Candelaria - Desarrollo Económico, Cultura y Turismo Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Municipio de Candelaria - Secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
14. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
15. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
16. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
17. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
18. Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes
19. Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato el acta de liquidación.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final,



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.

- 21. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- 22. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.
- 23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2. Realizar los pagos establecidos en el Contrato Interadministrativo previo al cumplimiento de las condiciones establecidas para los mismos por parte del contratista.
- 3. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del Contrato Interadministrativo.
- 4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
- 5. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el CONTRATISTA haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
- 6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato Interadministrativo.
- 7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del Contrato Interadministrativo al contratista previo solicitud del contratista.
- 8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

4) VALOR Y FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta lo anterior, Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato interadministrativo se fija en SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$61.205.000) M/CTE el cual afectara el rubro presupuestal: 00AD -3602-1300-2024-76130-0003 FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y EL APOYO A LOS MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA”, de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 125 de fecha 10 de enero de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Municipio realizará los desembolsos de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para efecto de los desembolsos, el Municipio de Candelaria verificará que la entidad acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda.

La entidad deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto del contrato, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

FORMA DE DESEMBOLSO	
Actividad	Porcentaje
Presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, metodología y cronograma de actividades previa aprobación del supervisor y % de avance de actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.	40%
Ejecución del 70% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.	45%
Previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio.	15%
Total, porcentaje de ejecución	100%

PARÁGRAFO: En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor que aporta el Municipio.

5) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En este convenio se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

6) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) <i>Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.</i> (ii) <i>Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.</i> La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.
7) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Contrato se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término pactado para su duración; 2) por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Contrato que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; 3) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación del Contrato, 4) Por acuerdo entre las partes en cualquier tiempo antes de su vencimiento, previo escrito a la otra parte con mínimo de un (1) mes de antelación.
8) LIQUIDACIÓN:	Terminado este contrato deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto y naturaleza, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación de éste, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo.
9) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

	80 de 1993.
10) SUPERVISIÓN:	El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, cultura y turismo, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Conviniendo.
11) CESIÓN:	El presente Contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna por una de las partes, sin previa autorización expresa, previa y escrita por la otra parte contratante.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes acuerdan que, en el evento de existir alguna diferencia entre ellas, en relación con lo acordado en el presente Contrato esta será resuelta por las mismas partes o de ser posible a través de los mecanismos de solución de controversias.
13) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare: - CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. - CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

	la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, esta garantía será por el plazo del contrato y tres (3) años más, por el 5% del valor total del contrato - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: La cual cubrirá la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, la cual es por un valor de 200 SMLMV por una vigencia igual a la del contrato.
14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este Contrato, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
15) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente Contrato todos los soportes que acrediten la competencia de quienes suscriben este Contrato interadministrativo, igualmente las certificaciones de representación legal de las partes, actos administrativos de nombramiento y actas de posesión, al igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de la Policía Nacional de los suscriptores del Contrato, además de otros documentos que se requieran y demás actas y documentos que suscriban las partes.
16) INDEMNIDAD:	Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.
17) VEEDURÍA:	Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, el presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento contractual se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes de manera electrónica, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
19) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio será en el Municipio de Candelaria Valle.
20) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico desarrolloeconomico.contratacion@candelaria-valle.gov.co; CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA en la CR 44 # 6B - 105 – Cali - Valle, teléfono: 350-787-1045 y correo electrónico wilmerchaves@gmail.com
Proyecto: Dahyana Londoño Gil – Profesional - Contratista	
Reviso: Dra. Luz Marina López Camayo – Jefe de Oficina Técnica de Contratación	